

cipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 11 de marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo, en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2004, la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo ha presentado una solicitud de subvención para un «Proyecto de ampliación, modernización y consolidación de la C.R. del Sur-Andévalo», en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva), que afecta a una superficie de 9.232.544 hectáreas, de las cuales 3.949,9573 ha son de transformación y 5.282,5867 ha son de modernización o consolidación de regadíos.

Una vez examinado el proyecto e informada la solicitud de ayuda, en cuanto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Decreto 236/2001 y en la Orden de 18 de enero de 2002, por el Servicio de Regadíos y Estructuras y por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo de catorce millones seiscientos veintinueve mil setenta y ocho euros (14.621.078,00 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 2005, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de catorce millones seiscientos veintinueve mil setenta y ocho euros (14.621.078,00 euros) a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo, en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva), para la ejecución de un proyecto de transformación en regadío de 3.949,9573 ha y la consolidación del regadío en 5.282,5867 ha, incluyendo 7 balsas de almacenamiento, 47,1 km de tuberías, 4 nuevas estaciones de bombeo y la modificación de 2 existentes, instalación de 19 grupos, 11 contadores generales, 60 contadores de agrupación, 4.630 metros de líneas eléctricas, 6 centros de transformación y un centro de control.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 89/2005, de 15 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga) se encuadra dentro de la tipología de villa marítima romana. En la Zona

Arqueológica se han desarrollado diversas actuaciones que han permitido la detección de diversas partes como la pars urbana, las termas y la necrópolis asociada, junto a un ámbito de producción de salazones, relacionado directamente con el desarrollo de la villa. En consecuencia, el asentamiento, datado entre los siglos II al V d. C., tiene un enorme valor histórico y arqueológico, acrecentado por la buena conservación de los restos hallados, lo que ha permitido obtener información, entre otros temas, sobre los sistemas económicos y comerciales allí desarrollados. Asimismo, en futuras intervenciones se podrá ampliar la documentación existente sobre la Zona, gracias al potencial de los espacios fértiles que aún se mantienen.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 21 de abril de 1988 (publicada en el BOJA número 40, de 23 de mayo de 1988, y en el BOE número 142, de 14 de junio de 1988), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión de 4 de mayo de 2004, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se complementaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 59, de 25 de marzo de 2004), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento.

Se presentaron escritos de alegaciones que fueron contestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Dadas las características del Bien, no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 2005

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el

mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Entorno del Castillo de la Duquesa.

Localización:

- a) Provincia: Málaga.
- b) Municipio: Manilva.

DESCRIPCION DEL BIEN

El yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa» se ubica en Manilva (Málaga) en la barriada conocida como de El Castillo. La aparición de restos está atestiguada ya en el siglo XVIII, con el hallazgo de una tumba romana, pero los trabajos arqueológicos se iniciaron en el año 1987 a raíz de unas obras de construcción. A lo largo de los años se han desarrollado diversas intervenciones que han permitido concretar la delimitación definitiva del yacimiento, así como la identificación y distribución de los espacios que integran esta villa marítima romana, determinando la localización de la pars urbana, con sus termas, la necrópolis asociada a ésta y el área de producción de salazones.

En la pars urbana se conserva un pequeño atrio, con suelo de teselas de cerámica de gran tamaño, con reparaciones en algunos puntos con teselas de mármol blanco. Conectando con éste, se documentaron varias estancias, una de ellas pavimentada con un mosaico bícromo de teselas de caliza blanca y de piedras de Tarifa grises formando motivos hexagonales.

Del edificio termal se conservan diversos elementos como restos de pavimentos musivarios bícromos y de motivos geométricos pertenecientes a las diferentes salas, y parte del hipocausto.

La zona industrial se divide en dos partes, la primera de ellas y la más importante se ubica en el antiguo solar del Cuartel de la Guardia Civil. Aquí las estructuras se organizan en planta ortogonal con alineaciones de piletas en torno a un patio central enlosado con lajas de piedra, detectándose en el sector oeste piletas que se alternan con áreas de habitación. Lindando al sur y separado sólo por un muro se halla otro patio. En otro de los sondeos se documentó una serie de estancias dedicadas a área de almacenaje.

Los trabajos realizados en el año 1987 detectaron un segundo núcleo industrial, con diversas habitaciones y piletas. En estas últimas se registraron restos de tintura rojiza y conchas de murex, por lo que la actividad desarrollada en esta área era doble, por un lado como factoría de salazones y por otro dedicada a la obtención de tinte púrpura.

En la zona del Cuartel de la Guardia Civil se localizó una necrópolis, con enterramientos tanto de inhumación como de incineración. La mayoría de ellos en fosa, con cubiertas de tégulas a dos aguas, utilizándose en otros casos ímbrices y lajas para cubrirlas. Dentro de la diversidad de rituales los

restos se depositaron en cistas de plomo, de ladrillos, cajas de téglulas, etc. En cuanto a los materiales localizados en dichas tumbas destacan entre otros objetos las orcitas, lucernas, monedas, vidrios y algn espejo de bronce

DELIMITACION DEL BIEN

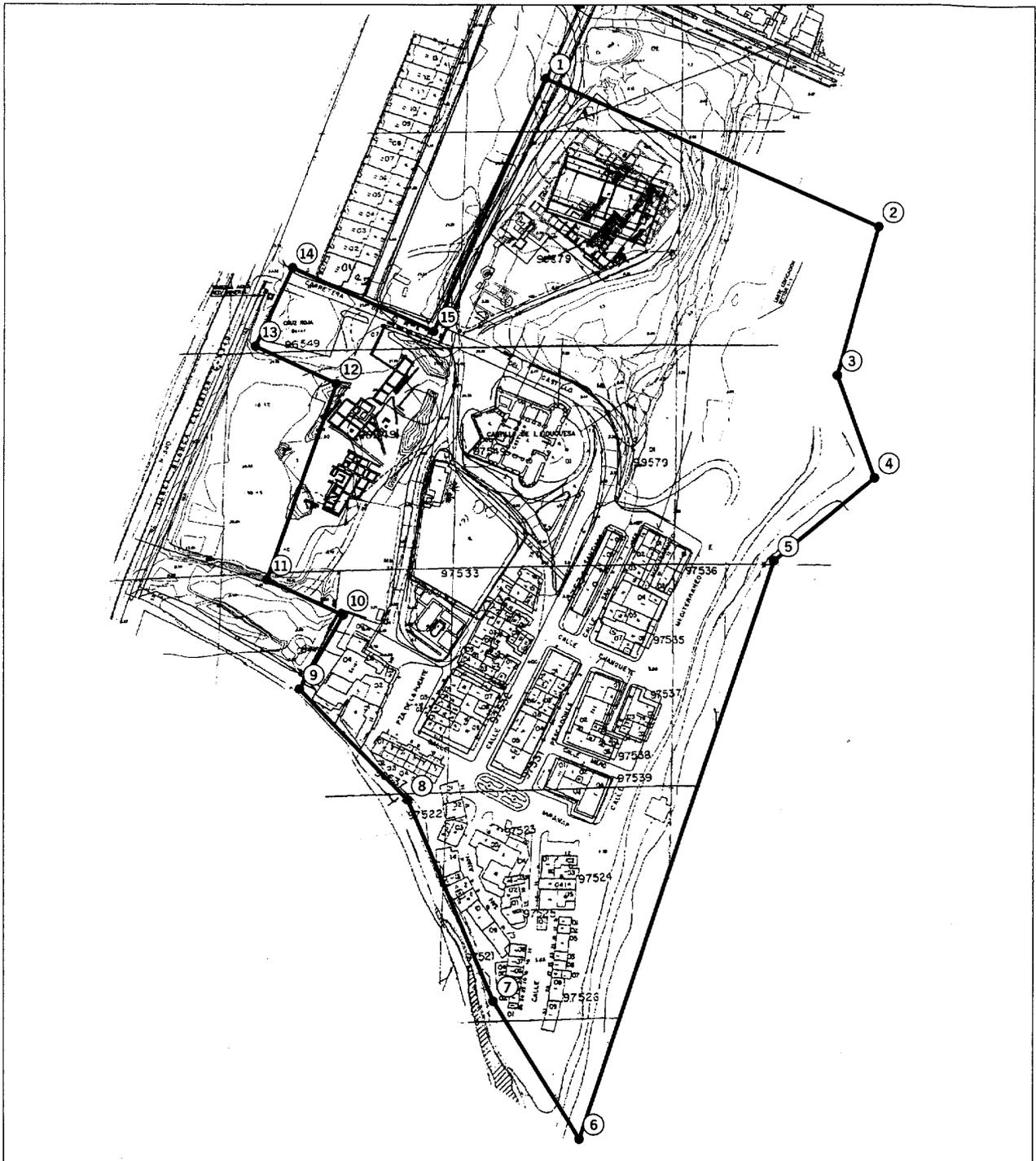
La delimitación se ha realizado basándose en datos procedentes de distintas intervenciones arqueológicas, así como en una prospección intensiva del yacimiento. Dentro de la Zona Arqueológica se encuentra la fortaleza del siglo XVIII denominada Castillo de la Duquesa, que se encuentra afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, así como por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, donde se declara Bien de Interés Cultural. Dadas las características del bien denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa» no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

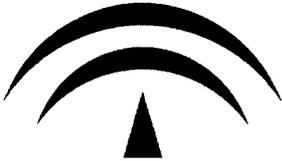
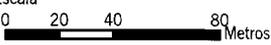
El yacimiento arqueológico queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites del mismo y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

1.	299.727	4.025.624
2.	299.879	4.025.556
3.	299.860	4.025.488
4.	299.877	4.025.441
5.	299.831	4.025.403
6.	299.742	4.025.138
7.	299.703	4.025.201
8.	299.664	4.025.293
9.	299.615	4.025.344
10.	299.635	4.025.378
11.	299.600	4.025.394
12.	299.632	4.025.484
13.	299.595	4.025.501
14.	299.612	4.025.537
15.	299.676	4.025.508

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas son las siguientes:

- Manzana 99579: parcelas 01 y 02. Parcialmente.
- Manzana 97549: parcela 01. Totalmente.
- Manzana 96549: parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06. Totalmente.
- Manzana 96549: parcela 07. Parcialmente.
- Manzana 96537: parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06. Totalmente.
- Manzana 97532: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11. Totalmente.
- Manzana 97533: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Totalmente.
- Manzana 97536: parcelas 01 y 02. Totalmente.
- Manzana 97534: parcelas 01, 02, 03 y 04. Totalmente.
- Manzana 97535: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07. Totalmente.
- Manzana 97531: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08. Totalmente.
- Manzana 97537: parcelas 01, 02, 03 y 04. Totalmente.
- Manzana 97538: parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Totalmente.
- Manzana 97539: parcelas 01, 02, 03 y 04. Totalmente.
- Manzana 97524: parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Totalmente.
- Manzana 97523: parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Totalmente.
- Manzana 97522: parcelas 01, 02 y 03. Totalmente.
- Manzana 97526: parcelas 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08 y 09. Totalmente.
- Manzana 97521: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14. Totalmente.
- Manzana 97525: parcela 01. Totalmente.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	Declaración de Bien de Interés Cultural			
	Yacimiento arqueológico denominado Entorno del Castillo de la Duquesa			
	Provincia: Málaga Municipio: Manilva		Fecha: 10/01/2005	
	Delimitación del Bien	Categoría: Zona Arqueológica	<input type="checkbox"/> Delimitación del Bien	
Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial Málaga-Provincia. 2000		Escala 		

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas (BOJA núm. 42, de 2.3.2005).

«Advertidos errores en el título y texto de la Resolución de 26 de abril de 2004 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, se procede a su subsanación mediante la presente corrección.

En la página 51, donde dice:

Resolución de 26 de abril 2004

Debe decir:

Resolución de 8 de febrero 2005.»

Córdoba, 2 de marzo de 2005

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIEZ DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 1408/2002. (PD. 1059/2005).*

NIG: 4109100C20020042000.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1408/2002.
Negociado: 1.
De: Diageo España, S.A.
Procurador: Sr. Juan López Delemus5.
Contra: Fandango, S.L. y Roberto del Pozo Antúnez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1408/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Sevilla a instancia de Diageo España, S.A., contra Fandango, S.L. y Roberto del Pozo Antúnez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Sevilla a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Que en nombre de S.M. El Rey pronuncia doña Antonia Roncero García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1408/02-1 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Entidad Mercantil Diageo España, S.A., representado por el Procurador don Juan López de Lemus; y de otra como demandados Fandango, S.L., y Roberto del Pozo Antúnez, los cuales han sido declarados en rebeldía al no haber comparecido en autos, y de acuerdo a los siguientes.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. López de Lemus en nombre de la entidad mercantil Diageo España, S.A., contra Fandango, S.L., y don Roberto del Pozo Antúnez condeno a los demandados a que abonen conjunta y solidariamente al actor la suma de siete mil cuatrocientos ochenta y un euros y cuarenta y cinco céntimos, con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento y con imposición de las costas procesales.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la presente cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Fandango, S.L. y Roberto del Pozo Antúnez, extiendiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 853/2003. (PD. 1050/2005).*

NIG: 0401342C20030004915.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 853/2003.
Negociado: CB.
De: Don Antonio Damián Rull Peralbo.
Procurador: Sr. García Ramírez, Cristóbal.
Letrado: Sr. Luis García Gutiérrez.
Contra: Consorcio de Compensación de Seguros y Gemma Gloria Jiménez Salvador.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 853/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Antonio Damián Rull Peralbo contra Consorcio de Compensación de Seguros y Gemma Gloria Jiménez Salvador, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 1173/04

En Almería, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por doña Otilia Fornieles Melero, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su Partido, los autos número 853/04 de Juicio ordinario, promovidos a instancia de don Antonio Damián Rull Peralbo, representado en autos por el Procurador Sr. García Ramírez, y asistido del Letrado Sr. García Gutiérrez, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la Abogada del Estado y contra doña Gemma Gloria Jiménez Salvador, en situación de rebeldía procesal, sobre resarcimientos de daños con ocasión de la circulación,

F A L L O

Que con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Ramírez, en nombre y representación de don Antonio Damián Rull Peralbo, frente al Consorcio de Compensación de Seguros representada por la Abogada del Estado y frente a doña Gemma Gloria Jiménez Salvador, debo condenar y condeno a los citados demandados de forma solidaria a abonar al actor la suma de dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (2.944,87) en concepto de indemnización de daños y perjuicios, más una